

24851 REAL DECRETO 2389/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo creada por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de disciplina del mercado, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos séptimo, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, previa aceptación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo; de Economía y Comercio, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de disciplina del mercado, elaborada por la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, así como la de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico antes citado solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el referido Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente el Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Segunda.—Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del citado Ente Preautonómico.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Economía y Comercio y Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Comercio los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Sanidad y Consumo,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 13 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de disciplina del mercado, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.—El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para la región Castellano-Manchega, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

El Decreto 3052/1968, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de disciplina del mercado y demás disposiciones complementarias, atribuyen a órganos de la Administración del Estado determinadas competencias sobre esa materia, con la finalidad, entre otras, de defender los intereses del consumidor.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en la materia indicada a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones en materia de disciplina del mercado:

a) Las competencias atribuidas a la Administración del Estado por el Decreto 3052/1968, de 17 de noviembre, y demás normas complementarias, con las salvedades y excepciones que se especifican a continuación.

b) Las relativas a información, investigación, inspección, incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, cuando se trate de las infracciones que se especifican en los artículos 3.1, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17 del mencionado Decreto.

c) En los supuestos mencionados en el apartado anterior ejercerán también por delegación la facultad sancionadora cuando se trate de sanciones por faltas leves o por importe no superior a 500.000 pesetas, en caso de faltas graves.

d) En los supuestos restantes de infracciones contempladas en la normativa sobre disciplina del mercado la Administración del Estado delega en el Ente Preautonómico antes citado las competencias atribuidas a sus órganos periféricos en materia de información, investigación, inspección, incoación y tramitación de expedientes y facultad sancionadora.

e) Las facultades sancionadoras reconocidas al Ente Preautonómico en los apartados anteriores se ejercerán por el mismo siempre que las infracciones se consumaren en su ámbito territorial y se cometieren por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el mismo.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones que se transfieren, se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en la Administración Central del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La incoación del correspondiente expediente y el ejercicio de la facultad sancionadora cuando el presunto infractor tenga su domicilio fuera del territorio del Ente Preautonómico.

b) Ejercer la facultad sancionadora en los supuestos mencionados en el apartado b) del epígrafe B), sin perjuicio de la delegación prevista en el apartado c) del mismo.

c) Preservar la libre circulación en todo el territorio español de bienes y prestación de servicios mediante el seguimiento y control, en su caso, del ejercicio de las competencias transferidas o delegadas en virtud del presente acuerdo.

d) Establecer la planificación y coordinación de la actividad inspectora.

e) Resolver los recursos que se presenten contra resoluciones sancionadoras del Ente Preautonómico en materia de disciplina del mercado.

f) Recabar, en casos concretos, las actas, expedientes y diligencias practicadas, así como continuar su desarrollo o ejercer por sí mismo las funciones que se delegan previa comunicación al Ente Preautonómico.

g) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El Ente Preautonómico a que se refiere este acuerdo ejercitará las competencias transferidas o delegadas en armonía con la planificación general del Ministerio de Sanidad y Consumo y facilitará a éste los datos que el mismo solicite en relación con todas estas materias a efectos de información y coordinación.

b) El Ente Preautonómico remitirá, con su informe, al Ministerio de Sanidad y Consumo, para la resolución que proceda, los recursos que se presenten contra sus resoluciones sancionadoras en materia de disciplina de mercado.

c) En los casos en que las infracciones no se consumaren en el ámbito territorial del Ente Preautonómico a que se refiere este acuerdo o aquéllas se refieran a personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el mismo, el Ente deberá inhibirse a favor de los órganos competentes de la Administración Central del Estado antes de dictar el acuerdo de incoación del correspondiente expediente, debiendo remitir al Ministerio de

Sanidad y Consumo cuantos datos, antecedentes e información obren en su poder.

d) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen de programación que se establezca.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*—Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*—El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*—Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se eleva con carácter provisional a 48.346.900 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

El cálculo definitivo del coste efectivo deberá haberse finalizado, con la previa aceptación del Ente Preautonómico, antes del 1 de noviembre del año en curso.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 2.987.200 pesetas.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

— Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

— Decreto 1553/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

— Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.....

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	ALBACETE Ricardo Castro, 2	Arrendamiento	250	—	250	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CIUDAD REAL Avda. Carrero Blanco, 1	Propiedad Estado	147	—	147	Edificio múltiple
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CUENCA Colón, 40	Arrendamiento	114	—	114	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	GUADALAJARA Luis de Lucena, 2	Arrendamiento	124	—	124	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	TOLEDO Plaza de Zocoover, 11	Propiedad Estado	102	—	102	

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
					Básicas	Complem.	
<u>ALBACETE</u>							
Fellegrini Guina, Rafael	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000018	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspeo.	885.872	456.228	1.322.100
Enguidanos Bustamante, Adr;	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000087	Activo		717.698	324.694	1.042.392
Gómez Llanas, José	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000013	Activo		841.176	320.198	1.161.372
Cerro Cuerda, Antonio	Administrativo	AS2PG000120	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	774.480	372.204	1.146.684
Romero Orea, José	Auxiliar	AS3PG000227	Activo		619.320	352.394	871.904
Boluda Robles, Jesús	Subalterno	AS4PG000107	Activo		402.300	388.080	790.380
<u>CIUDAD REAL</u>							
Garrido García, Guillermo	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000142	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspeo.	841.176	451.728	1.392.904
Velasco Baeza, Dionisio	Administrativo	AS2PG000148	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	774.480	372.204	1.146.684
García Arévalo, M ^a Rosa	Auxiliar	A03PG0028194	Activo		387.608	297.060	684.668
Blanco Novais, José Ant.	Auxiliar	A03PG0023377	Activo		387.608	297.960	685.568
Torrón Blanco, Carmelo	Subalterno	AR4PG001870	Activo		123.624	329.496	453.120
<u>CUENCA</u>							
Cañada Cruz, Prudencia	Técnico Admón. Civil	A01PG001368	Activo	Jefe Provincial	1.467.816	766.824	2.234.640
Bordallo Fernández, Anselmo	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000102	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspeo.	885.872	—	885.872
Gutiérrez García, Atanasio	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000180	Activo		717.698	340.224	1.057.920
Buevara Benito, Emilio	Administrativo	AS2PG000130	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	725.088	388.804	1.093.892
Marín Clares, Vicente	Subalterno	AR4PG009603	Activo		128.828	329.496	458.424
<u>GUADALAJARA</u>							
Rodríguez Zamora, Fernando	Agente Inspeo.INDIME	A08C0000031	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspeo.	885.872	488.228	1.322.100
Jonzález Calvo, M ^a Isabel	Administrativo	A02PG013104	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	560.448	380.504	920.952
Luz Arribas, Juana de	Auxiliar	AS3PG000210	Activa		437.000	330.038	767.038
Aguado Guijarro, Adolfo	Subalterno	AS4PG000118	Activo		340.560	338.656	679.416
<u>TOLEDO</u>							
Lombela Nombela, Casto	Inspeo.Obra Prot.Menores	P01C0000021	Activo	Jefe Provincial	1.187.320	622.478	1.789.798
Máquez López, José	Administrativo	AS2PG000154	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	700.392	388.008	1.088.400
Vila Nombela, Manuel	Auxiliar	AS3PG000252	Activo		488.392	341.736	828.128
Gómez Alonso, Luis	Subalterno	AS4PG000100	Activo		414.648	388.080	802.728
<u>ZSUMEN</u>							

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Un Técnico Admón. Civil, siete Agentes Inspeo. INDIME, cinco Administrativos, cinco Auxiliares, y cinco Subalternos.

Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 23, uno; nivel 22, uno; nivel 13, uno; nivel 12, ocho; nivel 7, tres; nivel 5, tres; nivel B-4, dos y nivel B-3, dos.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
			Básicas	Complem.	
ALBACETE					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. 6 Especializado INDIME	1.113.840	768.824	1.880.664
CIUDAD REAL					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. 6 Especializado INDIME	1.113.840	768.824	1.880.664
GUADALAJARA					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. 6 Especializado INDIME	1.113.840	768.824	1.880.664
TOLEDO					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Inspección	Admo. 6 Agente Inspec. INDIME	823.304	379.908	1.003.212

RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Tres T.A.C. 6 Especializado INDIME y un Administrativo o Agente Inspección INDIME.

Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 22, tres y nivel 13, uno.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
			Básicas	Complem.	
CIUDAD REAL					
Gómez Barahona, Julián	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
CUENCA					
López Alguacil, Máximo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Fernández Trujillo, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
GUADALAJARA					
Pedregosa Lorca, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Gonzalo Gismera, Andrés	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
TOLEDO					
Alvarez Carvajal, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
López Vallejo, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
Gil Moreno, Feliciano	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Hernández Pérez, Telesforo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Sánchez Florente, Felipe	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192

RESUMEN

Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Dos del C.T. Grado Medio y ocho del C.G. Auxiliar.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
		Básicas	Complem.	
ALBACETE				
Merín Pérez, Lorenzo	Agente de Mercado	558.138	--	558.138
CIUDAD REAL				
López Torres, Joaquín	Agente de Mercado	558.138	--	558.138
Martínez de la Calle, Vicente	Agente de Mercado	558.138	--	558.138
CUENCA				
Serrano Mosct, Luiz	Ordenanza	572.798	--	572.798

RESUMEN

Total personal laboral que se traspasa por Cuerpos o Escalas: Tres Agentes de Mercado y un Ordenanza.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	RETRIBUCIONES	
			IMPORTE ANUAL EN PESETAS	CANTIDAD A TRANSFERIR EN 2º SEMESTRE 1.982
<u>TOLEDO</u>				
Jefatura Prov. Comercio Interior	Inspecc. Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	493.204	247.602

RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Uno del C.G. Auxiliar.

RELACION 3.1.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA
CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.
(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.01.112	401'5	421'0	11.261'0			12.083'5
11.07.112		5'1				5'1
11.11.111	67'0	39'9				96'9
15.01.112.10		14'6				14'6
21.01.112		5'1				5'1
24.04.111		50'3				50'3
22.01.111	14'7	7'8				22'5
22.01.112		75'6				75'6
22.01.113		87'5				87'5
22.01.114	156'6	12'4				169'0
22.01.115	164'5	4'0				168'5
22.01.116		4'3				4'3
22.08.112.2		3'9				3'9
22.17.111		5'4				5'4
22.17.112	419'7	5'2				424'9
22.17.113	84'6		5.110'0			5.194'6
22.72.11	216'5	10'5				227'0
11.11.127	24'2	27'2				51'4
22.01.127	1.061'5	545'0	10.186'0			11.792'5
22.04.129		8'9				8'9
22.09.129	31'0					31'0
22.11.129		8'9				8'9
22.01.162		252'9	2.045'0			2.297'9
22.01.172	289'8	42'4	5.584'0			5.916'0
22.17.173			1.656'0			1.656'0
22.01.181	86'8	83'6	2.291'0			2.466'3
22.17.181						
31.02.131			135'0			135'0
11.13.116	37'8					37'8
15.01.112.11		91'6				91'6
15.06.111		18'7				18'7
15.01.127		59'8				59'8
15.04.111		9'9				9'9
TOTAL CAPITULO 1	3.046'0	1.843'9	88.268'0			43.157'9

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.212	167'1	98'4	481'0			737'5
22.01.221			444'0			444'0
22.01.222	48'0	29'1	166'0			241'1
22.01.223	48'1	30'4	366'0			444'5
22.01.232	3'8	2'4				6'2
22.01.233	1'1	0'7				1'8
22.01.234	3'4	2'1	214'0			219'5
22.01.241	16'5	10'4				26'9
22.01.242	61'8	38'9				100'5
22.01.243			1.758'0			1.758'0
22.01.251	4'1	2'8				6'7
22.01.252	8'7	5'5				14'2
22.01.253		5'2				5'2
22.01.255	18'8	11'9				30'7
22.01.258	47'8	30'2				78'0
22.01.271	47'1	29'8	123'0			199'9
22.04.211		0'3				0'3
22.04.251		13'9				13'9
22.04.252		70'9				70'9
22.09.211	0'9					0'9
22.09.251			788'0			788'0
22.11.211		0'3				0'3
TOTAL CAPITULO 2	465'0	384'0	4.340'0			5.189'0

Relación 3

3.2.- Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se traspasan a ...CASTILLA...LA MANCHA... calculados en función de los datos - del Presupuesto del Estado del año 1982.

MILES PESETAS

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gtos Inversiones	Total Anual	Baja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
11.03.11	444,1	465,6	12.595,5			13.505,2		
11.03.115	41,8					41,8		
11.04.112		5,6				5,6		
11.06.11	63,0	44,0				107,0		
15.01.112.5		16,1				16,1		
21.01.112		5,6				5,6		
21.71.11	239,4	11,8				251,0		
24.04.11		55,6				55,6		
22.01.111	16,3	8,6				24,9		

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gtos Inver- siones	Total Anual	Baja Efecti- va	OBSER- vacio- nes
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.01.112	173,2	102,1				275,3		
22.01.113	181,9	101,2				283,1		
22.09.112		3,6				3,6		
22.18.112	464,2	11,7				475,9		
22.18.114	93,6		5.715,4			5.809,0		
11.06.122	8,6	9,7				18,3		
22.01.121	33,0	17,7				50,7		
22.01.122	1.146,7	599,2	10.924,1			12.670,0		
22.01.161		275,7	2.247,2			2.522,9		
22.01.172	312,8	45,8	6.071,0			6.429,6		
22.01.173			1.789,8			1.789,8		
22.01.181	94,6	96,5				191,1		
31.02.141			134,9			134,9		
15.01.113		34,8				34,8		
15.06.112		20,6				20,6		
15.01.122		63,6				63,6		
15.03.112		10,3				10,3		
TOTAL CAPITULO 1	3.313,2	2.005,2	39.477,9			44.796,3		
22.01.211	168'9	106'9	520'0			795'8	397'9	
22.01.221			480'0			480'0	240'0	
22.01.222	152'5	96'4	579'9			828'8	510'4	
22.01.232	5'3	3'3				8'6	4'3	
22.01.235	3'7	2'8	232'0			238'0	119'0	
22.01.241	17'7	11'2				28'9	14'5	
22.01.242	66'2	41'8				108'0	54'0	
22.01.243			1.900'0			1.900'0	950'0	
22.01.251		5'6				5'6	2'8	
22.01.257	4'4	2'6				7'2	3'6	
22.01.271	50'5	32'0	133'0			215'8	174'3	
22.01.281	9'4	5'9				15'3	7'7	
22.01.282	20'2	12'6				33'0	16'5	
22.04.211		0'3				0'3	0'1	
22.04.253		14'9				14'9	7'4	
22.04.254		76'2				76'2	38'1	
22.11.211	1'0					1'0	0'5	
22.10.256			740'0			740'0	370'0	
22.10.283			112'0			112'0	56'0	
22.12.211		0'3				0'3	0'1	
TOTAL CAPITULO 2	489'9	412'7	4.696'9			5.609'5	2.867'2	

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

34097 REAL DECRETO 3711/1982, de 15 de diciembre, por el que se amplía el plazo para la elaboración y aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

El Real Decreto 1873/1981, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, en su artículo 4.º, 1, dispone que dichos Planes sean aprobados por el Pleno de la Diputación antes del 1 de octubre del ejercicio económico inmediatamente anterior al del año en que deba ejecutarse.

Dadas las dificultades existentes en algunas Diputaciones para el cumplimiento de dicho plazo, así por el retraso en la aprobación de los Presupuestos para 1983, como por la necesidad de facilitar la realización de las inversiones a programar para su ejecución en el ejercicio, se estima procedente ampliar el referido plazo; declarándose con dicho propósito de carácter urgente las actuaciones correspondientes a los Planes de la anualidad de 1983.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo único.—1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo de aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1983.

2. Se declaran de carácter urgente las obras y servicios derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios en su anualidad de 1983.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

34098 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2389/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de disciplina del mercado.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1982, páginas 28238 a 28242, ambas inclusive, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el segundo párrafo de la exposición de motivos, en la cuarta línea donde dice: «... y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre ...», debe decir: «... y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre ...».

34099 CORRECCION de errores del Real Decreto 3524/1981, de 18 de diciembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de transporte terrestre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4630, columna izquierda, apartado A), punto 1.2, donde dice: «La concesión, autorización, explotación e inspección de servicios de transporte por trolebús ...», debe decir: «La concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de servicios de transporte por trolebús ...».

En la misma página, columna derecha y apartado A), punto 1.4, donde dice: «La concesión, autorización, explotación e inspección de los siguientes servicios de transporte mecánico por carretera ...», debe decir: «La concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de los siguientes servicios de transporte mecánico por carretera ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

34100 ACUERDO concertado entre el Gobierno de España, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a la aplicación de salvaguardias en relación con el Acuerdo concertado entre los dos Gobiernos sobre cooperación en el sector de la utilización para fines pacíficos de la energía nuclear, hecho en Viena el 9 de junio de 1982.

Acuerdo concertado entre el Gobierno de España, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el acuerdo concertado entre los dos Gobiernos sobre cooperación en el sector de la utilización para fines pacíficos de la energía nuclear

Considerando que el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania han adoptado y pueden adoptar medidas para la transferencia de material nuclear, material especificado, equipo especificado, instalaciones e información tecnológica pertinente de España a la República Federal de Alemania y de la República Federal de Alemania a España en virtud del Acuerdo del 5 de diciembre de 1978 sobre cooperación en el sector de la utilización para fines pacíficos de la energía nuclear (que en adelante se denominará «Acuerdo de Cooperación» en el presente Acuerdo);

Considerando que el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania han convenido en que el material nuclear, material especificado, equipo especificado, instalaciones e información tecnológica pertinente suministrados en virtud del Acuerdo de Cooperación se utilizarán únicamente con fines pacíficos y, en particular, no se utilizarán para la fabricación de armas nucleares o de otros dispositivos explosivos nucleares;

Considerando que el Organismo Internacional de Energía Atómica (que en adelante se denominará «Organismo» en el presente Acuerdo) está autorizado por su Estatuto para aplicar salvaguardias, a petición de las Partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral;

Considerando que el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania han pedido al organismo que aplique salvaguardias en relación con el material nuclear, material especificado, equipo especificado, instalaciones e información tecnológica pertinente transferidos de uno de los mencionados Estados al otro;

Considerando que la Junta de Gobernadores del Organismo (que en adelante se denominará «Junta» en el presente Acuerdo) aprobó esta petición el 24 de febrero de 1982;

El Gobierno de España, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Organismo acuerdan lo siguiente:

Definiciones

Sección 1. A los efectos del presente Acuerdo:

a) Por «equipo especificado» se entiende cualquier equipo especialmente diseñado o preparado para el tratamiento, utilización o producción de material nuclear o de material especificado, según se enumera en el apéndice A del presente Acuerdo, y cualesquiera elementos adicionales convenidos por las Partes;

b) Por «instalación» se entiende:

i) Una planta nuclear principal conforme la define el párrafo 78 del Documento de las salvaguardias, así como una instalación crítica o una instalación de almacenamiento por separado;

ii) Una planta de producción de agua pesada;

iii) Cualquier lugar en el que habitualmente se utilice material nuclear en cantidades superiores a un kilogramo efectivo;

c) Por «información tecnológica pertinente» se entiende la información transmitida en cualquier forma y de cualquier manera en virtud del Acuerdo de Cooperación, sobre el diseño, la construcción o la explotación de instalaciones o equipo especificado o sobre el tratamiento, utilización o producción de material nuclear o de material especificado, excepción hecha de la información que se halle libremente a disposición pública;